

 Buenos Aires Provincia	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, CONTROL E INTERVENCIÓN DEL ARTÍCULO 78 DE LA LAF	Código: PE-CGP_001V05
		Revisión: 0
		Fecha: 20/11/2019
		Página 1 de 7
Contaduría General Organismo de la Constitución		

PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN,
REGISTRO, CONTROL E INTERVENCIÓN DEL
ARTÍCULO 78 DE LA LAF

 Buenos Aires Provincia Contaduría General Organismo de la Constitución	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, CONTROL E INTERVENCIÓN DEL ARTÍCULO 78 DE LA LAF	Código: PE-CGP_001V05
		Revisión: 0
		Fecha: 20/11/2019
		Página 2 de 7

I. Objeto

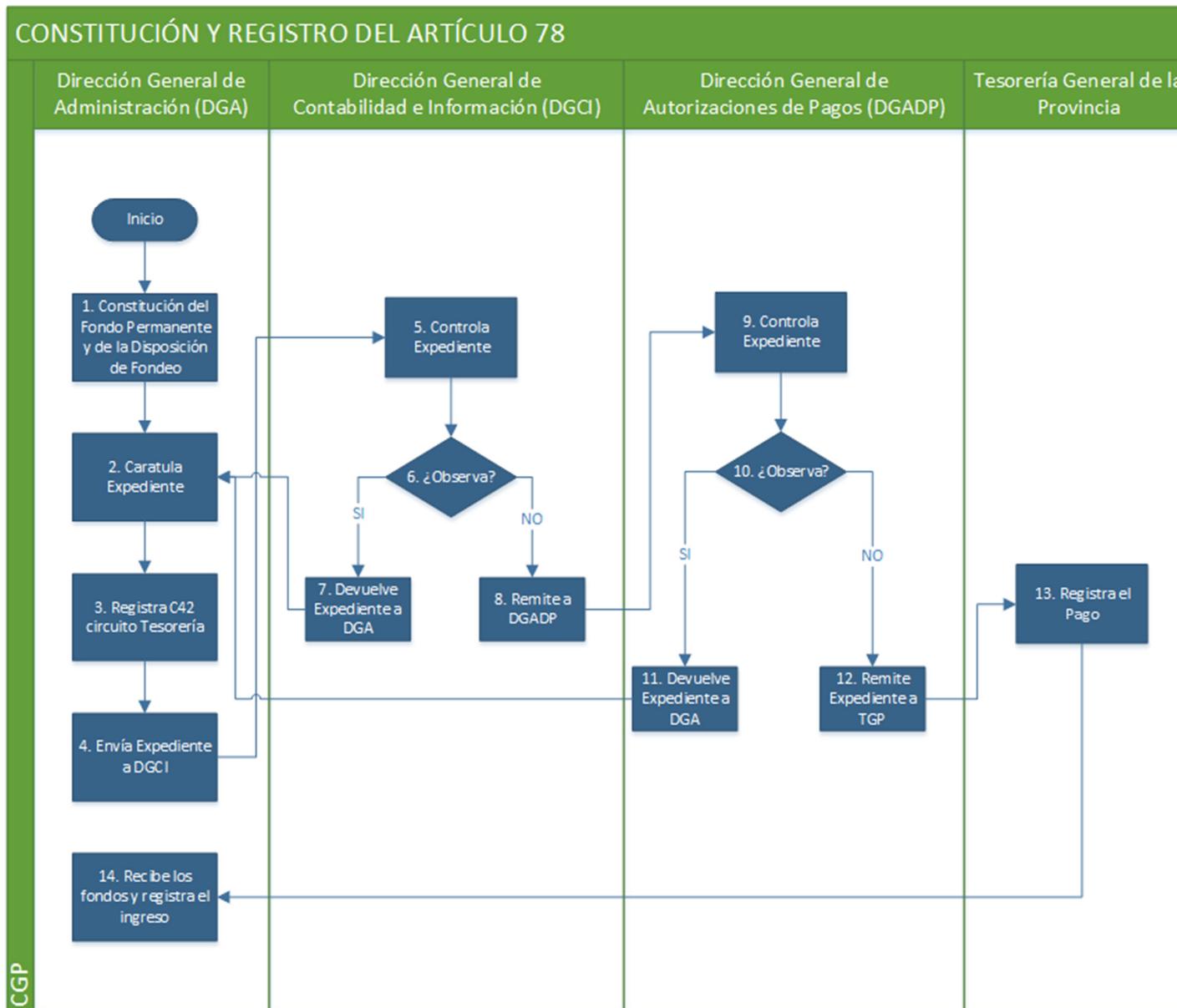
Este procedimiento tiene por objeto, documentar el proceso de control de la constitución del Fondo Permanente del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N°13.767 y el registro de los Fondos a Rendir, definiendo áreas intervinientes, responsables, formularios y documentación.

II. Alcance y ámbito de aplicación

Es de aplicación a las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces de las Jurisdicciones o Entidades provinciales que requieran constituir el Fondo Permanente, la Dirección General de Contabilidad e Información, y la Dirección General de Autorizaciones de Pagos.

Abarca desde la firma del Acto Legal que constituye el Fondo Permanente del Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N°13.767, su registración en SIGAF, el control y la intervención de los formularios en SIGAF y en el expediente.

III. Flujoograma



 Buenos Aires Provincia Contaduría General Organismo de la Constitución	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, CONTROL E INTERVENCIÓN DEL ARTÍCULO 78 DE LA LAF	Código: PE-CGP_001V05
		Revisión: 0
		Fecha: 20/11/2019
		Página 4 de 7

IV. Descripción de actividades

Dirección General de Administración (DGA)

1. Constitución el Fondo Permanente del Artículo 78: la máxima autoridad del organismo crea, mediante un Acto Administrativo, el Fondo Permanente del Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera por un importe de hasta el 15% de la sumatoria de los créditos presupuestarios anuales vigentes de los incisos "Bienes de Consumo" y "Servicios no Personales", existiendo excepciones (respecto a los porcentajes establecidos, por decretos N° 889/09 y 539/11). La constitución legal de dicho fondo es independiente de la tenencia de fondos financieros provenientes del ejercicio anterior.

2. Caratula un Expediente para la constitución del Fondo Permanente del Artículo 78.

En caso de utilizar expediente electrónico, debe utilizarse la Trata FIN0149 - Apertura Fondo Permanente.

Incluye la siguiente documentación:

- Acto Administrativo de constitución de Fondo Permanente.
- Planilla demostrativa del porcentaje calculado y justificación de los importes solicitados, que fundamente la planificación financiera proyectada para la cual se solicitan fondos, conforme el inciso d) del reglamento del Artículo 78° por Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios.
- Disposición de pedido de fondos con el importe a acreditar a la cuenta del Organismo. En caso que el organismo cuente con un remanente del Ejercicio Anterior, debería ser considerado en este acto administrativo para que la tenencia de fondos en concepto del artículo 78 no supere el límite porcentual establecido en la normativa para cada organismo y conforme el inciso h) del reglamento del Artículo 78° por Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios.

Por ello, las jurisdicciones y entidades a fin de no superar el límite determinado en el punto 1 del presente apartado, deberán considerar el saldo del libro banco de la cuenta bancaria correspondiente al 31 de Diciembre del ejercicio inmediato anterior, el que será descontado en la primer solicitud de fondos aprobada por el acto administrativo referido en el párrafo precedente.

3. Registra en SIGAF el pedido de los fondos del Artículo 78. Ingresar una orden de pago extrapresupuestaria - formulario C42 con las siguientes características:

- Circuito Tesorería
- AXT del Artículo 78 (cada Organismo tiene su propio AXT)
- Cuenta pagadora: Cuenta Única del Tesoro - 73780/5
- Cuenta beneficiaria: Cuenta Bancaria del Artículo 78
- Monto: el importe correspondiente a la disposición de pedido de fondos, la cual debe haber neteado los importes en tenencia de la repartición remanentes del Ejercicio

 Buenos Aires Provincia Contaduría General Organismo de la Constitución	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, CONTROL E INTERVENCIÓN DEL ARTÍCULO 78 DE LA LAF	Código: PE-CGP_001V05
		Revisión: 0
		Fecha: 20/11/2019
		Página 5 de 7

Anterior.

- El formulario debe estar firmado por el Director General de Administración, o quien haga sus veces.

Y la incluye en el expediente.

4. Envía Expediente a la Dirección General de Contabilidad e Información.

Dirección General de Contabilidad e Información (DGCI)

5. Controla Expediente de constitución del Fondo Permanente del Artículo 78. Esta área se ocupa de llevar un registro de los fondos solicitados por los Organismos y controlar que no exceda el máximo permitido en la Ley, considerando los fondos restantes del ejercicio anterior.
6. ¿Observa?
7. SÍ - Devuelve el Expediente a la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, informa el motivo y solicita lo que debe ser modificado, continuando en el punto 2 o 3, según corresponda.
8. NO - Si es correcto, interviene el Expediente mediante un GEDO tipo "IF" en el que expresa su conformidad y lo remite a la Dirección General de Autorizaciones de Pagos.

Dirección General de Autorizaciones de Pagos

9. Controla Expediente de constitución del Fondo Permanente del Artículo 78. Esta área verifica formalidades del expediente (carátula y documentación vinculada), como así también el cumplimiento del presente procedimiento y para ello coteja que, las características enunciadas en el punto 3. del Apartado IV se encuentren correctamente plasmadas en la orden de pago extrapresupuestaria.
10. ¿Observa?
11. SÍ - Devuelve el Expediente a la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, informa el motivo y solicita lo que debe ser modificado. Se deberá retomar el proceso en el punto 2 o 3 según corresponda.
12. NO - mediante el SIGAF realiza el control efectuado previamente para luego proceder a firmar la orden de pago, vincularla al expediente y remitir el mismo a la Tesorería General de

 Buenos Aires Provincia Contaduría General Organismo de la Constitución	PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, CONTROL E INTERVENCIÓN DEL ARTÍCULO 78 DE LA LAF	Código: PE-CGP_001V05
		Revisión: 0
		Fecha: 20/11/2019
		Página 6 de 7

la Provincia para su efectivo pago.

Tesorería General de la Provincia

13. Registra el pago hacia la cuenta bancaria específica del Organismo.

Dirección General de Administración

14. Recibe los fondos y registra el ingreso. Una vez que la Tesorería General de la Provincia deposita los fondos, el Organismo los registra con un formulario C10 REC extrapresupuestario con las siguientes características:

- Cuenta bancaria: la del Artículo 78
- AXT correspondiente al Artículo 78 (cada Organismo tiene su propio AXT)
- Monto ingresado a la cuenta

V. Responsables Intervinientes

- **Dirección General de Administración:** es responsable de la Constitución del Fondo, la caratulación y armado el Expediente y la registración de los Formularios en SIGAF.
- **Dirección General de Contabilidad e Información:** es responsable de controlar que los fondos solicitados no excedan el máximo permitido en la Ley, considerando los fondos restantes del ejercicio anterior.
- **Dirección General de Autorizaciones de Pagos:** es responsable del control del expediente para la intervención de los formularios registrados por la DGA.
- **Tesorería General de la Provincia.**

VI. Sistemas intervinientes

- SIGAF PBA - Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires.
- GDEBA - Sistema de Gestión Documental Electrónico de la Provincia de Buenos Aires

VII. Normativa de referencia

-Ley 13.767

-Decreto 3260/08 (reglamentario de la LAF) y Decreto N° 95/18.

Excepciones en el porcentaje del Art. 78

-Decreto 539/11 - Defensoría

-Decreto 889/09 - Administración de Justicia y Poder Judicial

-Circular 2973182-GDEBA-TGP

-RESFC-2019-1-GDEBA-TGP

VIII. Control de cambios

	Revisión Nro.	Motivo de Cambio
	0	---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe

Número:

Referencia: PE-CGP_001V05 ART 78 - firma conjunta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.